



VISTOS:

La solicitud del Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L.", presentada el 14 de mayo de 2025; el **INFORME TÉCNICO N° 000139-2025-G.R.AMAZONAS/UTPM**, de fecha 20 de mayo del 2025; el **INFORME N° 000438-2025-G.R.AMAZONAS/DCTTA**, de fecha 20 de mayo del 2025; y el **INFORME LEGAL N° 000330-2025-G.R.AMAZONAS/OAL**, de fecha 21 de mayo del 2025; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, por medio de la solicitud de fecha 14 de mayo de 2025, formulada por el Sr. JORGE ANDERZON VERA VEGA en su condición de gerente general de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L.", requiriendo se le Autorice la **BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR**, de la unidad de categoría M2 con placa de rodaje N° D6Q-422, M2V-261 y C2O-969 habilitado con los Certificados de Habilitación Vehicular (CHV) 723A0000017-2024, 723A0000104-2024 y 723A0000240-2024.

Que, el artículo 3° de la ley de N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al amparo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, asimismo el artículo 16-A de la ley señalada en el párrafo anterior, respecto de las Competencia de los Gobiernos Regionales, dispone: "Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, establece sobre la baja de habilitación vehicular lo siguiente: "Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular este a nombre del peticionario, tenga este un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto al vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular".

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 117 2024-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/DRTC**, de fecha 02/04/2024, se otorgó el permiso para prestar el servicio de transporte público de pasajeros al vehículo categoría M2 de placa de rodaje N° D6Q-422 de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L." con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) N° 723A0000017-2024.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0461 2024-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/DRTC**, de fecha 19/07/2024, se otorgó el permiso para prestar el servicio de transporte público de pasajeros al vehículo categoría M2 de placa de rodaje N° M2V-261 de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y

N° EXPEDIENTE: 2025-0071614



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L. con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) N° 723A0000104-2024.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0857 2024-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/DRTC**, de fecha 05/12/2024, se otorgó el permiso para prestar el servicio de transporte público de pasajeros al vehículo categoría M2 de placa de rodaje N° C2O-969 de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L." con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) N° 723A0000240-2024.

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 000330-2025-G.R.AMAZONAS/UTPM**, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Transporte de Pasajeros y Mercancías, opina que es **PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. JORGE ANDERZON VERA VEGA, en su condición de gerente general de vehículo habilitado en la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L." en el extremo de DAR DE BAJA la unidad vehicular de categoría M2 con Placa de D6Q-422, M2V-261 y C2O-969 habilitado con los Certificados de Habilitación Vehicular (CHV) 723A0000017-2024, 723A0000104-2024 y 723A0000240-2024.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, mediante **INFORME LEGAL N°000293-2025-G.R AMAZONAS/OAL**, de fecha 21 de mayo del 2025, opina se declare **PROCEDENTE**, la baja vehicular de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L." en razón a la unidad vehicular de categoría M2 con placa de rodaje D6Q-422, M2V-261 y C2O-969 habilitado con los Certificados de Habilitación Vehicular (CHV) 723A0000017-2024, 723A0000104-2024 y 723A0000240-2024.

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Transporte de Pasajeros y Mercancías y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la **BAJA DE HABILITACIÓN VEHICULAR** y **CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR** solicitada por el gerente general de la empresa "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L.", con RUC N° 2048015626 respecto a la unidad vehicular de categoría M2 con placa de rodaje D6Q-422, M2V-261 y C2O-969 habilitado con los Certificados de Habilitación Vehicular (CHV) 723A0000017-2024, 723A0000104-2024 y 723A0000240-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. JORGE ANDERZON VERA VEGA en condición de propietario del vehículo y al gerente de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RAYMI EXPRESS S.R.L." a la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, y a la Unidad de Pasajeros y Mercancías para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo